



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Clemencia Bolívar
Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia
Nit: 900.563.301-2.

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 042-2026**

Entidad	Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia – NIT 900.563.301-2
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR CAMPAÑA PEDAGÓGICA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA DURANTE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2026
Presupuesto oficial	\$300.000.000 M/CTE, IVA incluido
Observante	OPTISUMINISTROS & SERVICIOS S.A.S. – NIT 900.925.598-7. Representante legal: Wilfer Martínez Collazos
Fecha del escrito	19 de octubre de 2026
Medio y fecha de recibo	Correo electronico del lunes 19 de octubre 12:20
Oportunidad	Presentada dentro del término previsto en el cronograma para formular observaciones al proyecto de pliego (13 al 20 de octubre de 2026 a las 5:00 P.M.).

El Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, da respuesta motivada a cada una de las observaciones y solicitudes formuladas, indicando en cada caso si se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, y las modificaciones que se incorporan en el pliego de condiciones definitivo. Toda vez que el escrito se presentó también en ejercicio del derecho de petición, el presente documento constituye la respuesta de fondo a dicha petición.

I. CONSIDERACIONES GENERALES DEL OBSERVANTE

La Entidad toma nota de las consideraciones generales sobre la naturaleza del objeto, el marco legal y los hechos que el observante extrae de los estudios previos y del análisis del sector. Estas consideraciones sirven de fundamento a las observaciones concretas, por lo que se atienden en la respuesta a cada una de ellas. En todo caso, la Entidad precisa que



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Clemencia Bolívar
Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia
Nit: 900.563.301-2.

el objeto contractual es una campaña pedagógica de prevención y seguridad vial, cuyas actividades logísticas, de suministro y de divulgación son medios para cumplir la finalidad pedagógica de la campaña, y que la exigencia de los requisitos habilitantes se analiza a la luz del valor del contrato, su plazo, la forma de pago y los riesgos del proceso (artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015).

OBSERVACIÓN No. 1. Licencia de funcionamiento como institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano (numeral 6.3.3.3)

Síntesis de la observación

El observante solicita eliminar el requisito de contar con licencia de funcionamiento como institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano (Decreto 4904 de 2009, compilado en el Decreto 1075 de 2015), por considerar que no existe norma que la exija para ejecutar el objeto, que las actividades de la campaña son de educación informal y que el requisito restringe la pluralidad de oferentes. De forma subsidiaria, solicita motivar el requisito o flexibilizarlo para proponentes plurales.

Respuesta de la Entidad

DECISIÓN: SE ACOGE

Revisados nuevamente el objeto, las actividades del numeral 5.1 y el alcance de la campaña, la Entidad encuentra que las actividades a desarrollar (talleres teórico-prácticos, sesiones de teatro, actividades lúdicas, simulacros y entrega de material pedagógico) corresponden a acciones de educación informal en los términos del artículo 43 de la Ley 115 de 1994 y del artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, y no a programas de formación para el trabajo que conduzcan a la expedición de certificados de aptitud ocupacional. En consecuencia, la licencia de funcionamiento como institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano no guarda relación directa con el objeto a contratar ni resulta proporcional a su naturaleza, conforme al artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior, se elimina el requisito del pliego de condiciones definitivo, de los estudios previos y del análisis del sector. Las solicitudes subsidiarias 1 y 2 pierden objeto.

Modificación en los documentos del proceso: Se suprime el numeral 6.3.3.3 "Habilitación de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado". Se suprime igualmente el requisito de los estudios previos, y la referencia al Decreto 4904 de 2009 del numeral 4.3 del análisis del sector.

Clemencia-Bolívar

Dirección: Cra. 11 # 11 -76 Plaza Principal Diagonal a la Alcaldía Municipal

E-mail: info@transitoclemencia.gov.co

Teléfono: 313-7178947



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Clemencia Bolívar
Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia
Nit: 900.563.301-2.

OBSERVACIÓN No. 2. Código UNSPSC 81102200 "Ingeniería de transporte" y clasificación en el RUP (numerales 4.6, 6.3.1 y 6.3.3.2)

Síntesis de la observación

El observante solicita: (i) eliminar el código 81102200 por no corresponder a ninguna actividad del objeto; (ii) precisar que basta con que el proponente esté inscrito en al menos uno (1) de los códigos restantes; y (iii) corregir la denominación del código 86101700. De forma subsidiaria, pide confirmar que en consorcios y uniones temporales la clasificación se acredita con la suma de las clasificaciones de los integrantes.

Respuesta de la Entidad

DECISIÓN: SE ACOGE PARCIALMENTE

Eliminación del código 81102200. Se acoge. El objeto no comprende estudios, diseños ni actividades de ingeniería de transporte, por lo que el código 81102200 se elimina de los numerales 4.6, 6.3.1 y 6.3.3.2 del pliego definitivo.

Denominación del código 86101700. Se acoge. En el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la clase 86101700 corresponde a "Servicios de capacitación vocacional no científica". Se corrige la denominación en todos los apartes del pliego en que aparece.

Regla de inscripción en el RUP. Se aclara al observante que el numeral 6.3.1 del proyecto de pliego sí precisaba que el proponente debía estar inscrito en la totalidad de los códigos relacionados. No obstante, con el fin de promover la pluralidad de oferentes y en atención a la naturaleza mixta de las actividades del objeto, la Entidad modifica la regla en el sentido de exigir que el proponente se encuentre inscrito en por lo menos cuatro (4) de los cinco (5) códigos que se mantienen. No se acoge la solicitud de exigir un solo código, porque ello no permitiría verificar que el proponente tiene registrada actividad en los distintos componentes del objeto (gestión, desarrollo de recursos humanos, capacitación y servicios comunitarios).

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

Clemencia-Bolívar

Dirección: Cra. 11 # 11 -76 Plaza Principal Diagonal a la Alcaldía Municipal

E-mail: info@transitoclemencia.gov.co

Teléfono: 313-7178947



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Clemencia Bolívar
Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia
Nit: 900.563.301-2.

80111500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica
93141700	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura

Solicitud subsidiaria (proponentes plurales). Se acoge. En consorcios y uniones temporales cada integrante debe estar inscrito en el RUP, y la clasificación exigida (mínimo cuatro de los cinco códigos) se acredita con la suma de las clasificaciones de los integrantes, sin que cada uno deba estar inscrito en todos los códigos.

Modificación en los documentos del proceso: Pliego de condiciones (numerales 4.6, 6.3.1 y 6.3.3.2), estudios previos y análisis del sector: se elimina el código 81102200, se corrige la denominación del código 86101700 y se establece que el proponente debe estar inscrito en por lo menos cuatro (4) de los códigos relacionados; para proponentes plurales, la clasificación se acredita con la suma de las clasificaciones de sus integrantes. Se suprime la frase "acorde con su participación en dicha unión o consorcio" del párrafo sobre proponentes plurales del numeral 6.3.1.

OBSERVACIÓN No. 3. Experiencia del proponente (numeral 6.3.3.2 y Anexo No. 9)

Síntesis de la observación

El observante considera desproporcionado exigir un solo contrato, por valor superior al 100% del presupuesto oficial y con la totalidad de los códigos UNSPSC, y solicita permitir hasta tres (3) contratos con objeto afín (campañas pedagógicas, culturales, comunitarias o de apoyo logístico), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, con al menos dos (2) códigos por contrato. Pide además incluir criterios diferenciales para Mipyme y precisar las reglas para proponentes plurales.

Respuesta de la Entidad

DECISIÓN: SE ACOGE PARCIALMENTE

La Entidad acoge la solicitud de permitir la acreditación de la experiencia mediante la sumatoria de contratos y de reducir el número de códigos exigidos, como consecuencia de la eliminación del código 81102200 (Observación No. 2). En consecuencia, el numeral 6.3.3.2 quedará así:

Clemencia-Bolívar

Dirección: Cra. 11 # 11 -76 Plaza Principal Diagonal a la Alcaldía Municipal

E-mail: info@transitoclemencia.gov.co

Teléfono: 313-7178947



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Clemencia Bolívar
Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia
Nit: 900.563.301-2.

"El proponente acreditará la experiencia de conformidad con la información certificada en el RUP, sobre experiencia como proveedor, en máximo dos (2) contratos cuyo objeto se relacione con campañas de seguridad vial, cuya sumatoria del valor sea superior al presupuesto oficial y que además contengan al menos cuatro (4) de los códigos UNSPSC relacionados en el siguiente cuadro, información que deberá relacionarse en el Anexo No. 9 – Relación de Experiencia del Proponente."

No se acoge la solicitud de ampliar el objeto de la experiencia a actividades culturales, comunitarias o de apoyo logístico a eventos. El componente central del objeto es la prevención y la seguridad vial, y la experiencia específica en campañas de seguridad vial es la que permite verificar la idoneidad del proponente para ejecutar las actividades pedagógicas en vía, los simulacros y las acciones con los distintos actores viales, en un periodo de alta accidentalidad como las festividades de fin de año. Tampoco se acoge la solicitud de admitir hasta tres (3) contratos ni un valor "igual" al presupuesto: la Entidad mantiene la exigencia de un valor superior al presupuesto oficial, por la concentración de la ejecución en cuarenta y cinco (45) días y la forma de pago sin anticipo (ver Observación No. 4).

Idoneidad y gestión del riesgo. La especificidad de la experiencia exigida no es caprichosa ni está dirigida a un proveedor determinado. Durante la temporada decembrina aumentan el tráfico, el consumo de alcohol y los comportamientos de riesgo en la vía, lo que eleva la probabilidad de siniestros viales. Las actividades de la campaña se desarrollan en la vía y con la comunidad (talleres con alcohosensores junto a los agentes de tránsito, simulacros con motocicletas y vehículos, y entrega de elementos de protección), por lo que exigen idoneidad técnica probada en materias de tránsito y seguridad vial. Un proveedor con experiencia solo en eventos o logística no acredita esa idoneidad. Por eso la experiencia específica en campañas de seguridad vial es un requisito de idoneidad y de gestión del riesgo del proceso, proporcional al objeto, en los términos del artículo 5, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015. Además, el requisito se flexibilizó al admitir hasta dos (2) contratos y al reducir los códigos exigidos, lo que amplía el número de posibles oferentes.

Criterios diferenciales para Mipyme. El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 permite a la Entidad establecer las condiciones habilitantes diferenciales para Mipyme en uno o varios de los aspectos allí señalados (tiempo de experiencia, número de contratos, índices de capacidad financiera, índices de capacidad organizacional y valor de la garantía de seriedad). La Entidad las establece en materia de índices de capacidad financiera y

Clemencia-Bolívar

Dirección: Cra. 11 # 11 -76 Plaza Principal Diagonal a la Alcaldía Municipal

E-mail: info@transitoclemencia.gov.co

Teléfono: 313-7178947



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Clemencia Bolívar
Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia
Nit: 900.563.301-2.

organizacional, como se explica en la respuesta a la Observación No. 4. En consecuencia, no se acoge la solicitud de establecerlas también en materia de experiencia.

Solicitud subsidiaria (proponentes plurales)

Se acoge. Atendiendo el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-04, versión 3, 2023), que faculta a la Entidad para fijar las reglas de acreditación de la experiencia de los proponentes plurales, se establecen las siguientes reglas:

- i) La experiencia del proponente plural corresponde a la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes. La experiencia podrá ser aportada en su totalidad por cualquiera de los integrantes, sin que se exija un porcentaje mínimo de participación al integrante que la aporta.
- ii) Los contratos ejecutados en forma individual por un integrante se computan por el cien por ciento (100%) de su valor. Los contratos que un integrante haya ejecutado como parte de un consorcio o unión temporal anterior se computan en proporción a su porcentaje de participación en ese contrato, según la información inscrita en el RUP, conforme al Manual citado, según el cual la experiencia adquirida en consorcio o unión temporal se evalúa de forma proporcional a la participación de los miembros.
- iii) Para la comparación se tomará el valor de los contratos expresado en SMMLV, tal como aparece inscrito en el RUP. El presupuesto oficial se convertirá a SMMLV dividiéndolo por el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026, y el resultado se redondeará a dos (2) decimales. La sumatoria de los contratos acreditados, expresada en SMMLV, deberá ser superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Modificación en los documentos del proceso: Pliego de condiciones y estudios previos (numeral 6.3.3.2 y Anexo No. 9): nueva regla de experiencia (máximo dos contratos, sumatoria superior al presupuesto oficial, al menos cuatro códigos UNSPSC), reglas para proponentes plurales y conversión a SMMLV. En el criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres se exigen igualmente al menos cuatro (4) de los códigos UNSPSC.

Clemencia-Bolívar

Dirección: Cra. 11 # 11 -76 Plaza Principal Diagonal a la Alcaldía Municipal

E-mail: info@transitoclemencia.gov.co

Teléfono: 313-7178947



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Clemencia Bolívar
Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia
Nit: 900.563.301-2.

OBSERVACIÓN No. 4. Capacidad financiera (numeral 6.3.2)

Síntesis de la observación

El observante sostiene que el capital de trabajo y el patrimonio, fijados en el 100% del presupuesto oficial, se establecieron de manera mecánica y sin soporte en el análisis del sector, que no consideran el anticipo del 40%, que los indicadores del análisis del sector difieren de los del pliego, que se omitió el criterio diferencial para Mipyme y que el cálculo para proponentes plurales es contradictorio. Solicita fijar el capital de trabajo y el patrimonio en el 50% del presupuesto oficial o, subsidiariamente, descontar el anticipo del capital de trabajo exigido, y precisar la regla de cálculo para proponentes plurales.

Respuesta de la Entidad

DECISIÓN: NO SE ACOGE LA SOLICITUD PRINCIPAL NI LA SUBSIDIARIA 1. SE ACOGEN LA INCLUSIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME Y LA SUBSIDIARIA 2

Forma de pago. Revisado el tema por la Entidad, se estableció que el pago anticipado (anticipo) del 40% previsto en el proyecto de pliego no es procedente para este contrato. En el pliego definitivo el valor del contrato se pagará en su totalidad al vencimiento del plazo del contrato, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista por parte del supervisor, y se elimina el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo de la garantía única. En consecuencia, pierde sustento el argumento según el cual el anticipo reduce la necesidad de financiación del contratista.

Soporte del capital de trabajo y del patrimonio. La Entidad mantiene estos indicadores en el 100% del presupuesto oficial con fundamento en las siguientes razones económicas, propias de este contrato:

- a)** Sin anticipo, el contratista debe financiar con recursos propios la ejecución del contrato y su trámite de pago (verificación del supervisor, factura, constancia de seguridad social y trámite presupuestal y de tesorería).
- b)** La estructura de costos del contrato se concentra en el suministro de bienes. Según el propio cálculo del observante, el 65,8% del presupuesto corresponde a dotación y suministro de bienes, y solo las 150 bicicletas con kit representan \$127.500.000 (42,5%). A ello se suman el alquiler de puntos móviles, vehículos para simulacros, refrigerios e impresos. Estos bienes y servicios deben adquirirse y contratarse antes de las actividades, es decir, al inicio de la ejecución y antes de cualquier pago.

Clemencia-Bolívar

Dirección: Cra. 11 # 11 -76 Plaza Principal Diagonal a la Alcaldía Municipal

E-mail: info@transitoclemencia.gov.co

Teléfono: 313-7178947



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Clemencia Bolívar
Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia
Nit: 900.563.301-2.

c) El plazo es de cuarenta y cinco (45) días y no puede sobrepasar el 31 de diciembre de 2026. Las actividades se concentran en las festividades de fin de año, por lo que no hay margen para que el contratista consiga financiación durante la ejecución ni para que la Entidad sustituya a un contratista que no pueda financiar el contrato sin afectar la campaña.

d) El patrimonio superior al presupuesto oficial respalda la capacidad del contratista para responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes y servicios entregados en un periodo de alto riesgo vial, en el que el incumplimiento no es subsanable después del 31 de diciembre.

Por estas razones, los indicadores no se fijaron de forma mecánica, sino en función del valor del contrato, la forma de pago, el plazo y el riesgo, como lo exigen los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Diferencia entre el análisis del sector y el pliego. Se corrige el numeral 9 del análisis del sector para unificar los indicadores con los del pliego de condiciones: Liquidez $\geq 1,8$; Nivel de endeudamiento $\leq 0,70$; Razón de cobertura de intereses $\geq 2,0$; Rentabilidad del patrimonio $\geq 0,10$; Rentabilidad del activo $\geq 0,05$; Capital de trabajo $\geq 100\%$ del presupuesto oficial y Patrimonio $>$ presupuesto oficial. Así mismo, se completa el aparte "Soporte de los indicadores" del análisis del sector con la justificación económica expuesta en esta respuesta.

Criterio diferencial para Mipyme. Se acoge. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que incluye los índices de capacidad financiera y organizacional entre las condiciones habilitantes diferenciales para Mipyme, se incluyen en el numeral 6.3.2 los siguientes indicadores para los proponentes que acrediten la condición de Mipyme:

INDICADOR	REGLA GENERAL	MIPYME
Capital de trabajo	$\geq 100\%$ del presupuesto oficial	$\geq 70\%$ del presupuesto oficial
Patrimonio	$>$ presupuesto oficial	$\geq 50\%$ del presupuesto oficial
Liquidez	$\geq 1,8$	$\geq 1,5$
Nivel de endeudamiento	$\leq 0,70$	$\leq 0,75$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 2,0$	$\geq 1,5$
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	$\geq 0,10$	$\geq 0,05$
Rentabilidad del activo (ROA)	$\geq 0,05$	$\geq 0,03$

Clemencia-Bolívar

Dirección: Cra. 11 # 11 -76 Plaza Principal Diagonal a la Alcaldía Municipal

E-mail: info@transitoclemencia.gov.co

Teléfono: 313-7178947



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Clemencia Bolívar
Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia
Nit: 900.563.301-2.

Conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18, en consorcios y uniones temporales el criterio diferencial aplica cuando por lo menos uno de sus integrantes sea Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%). La condición de Mipyme se acreditará con el Formato 8G. De acuerdo con el parágrafo 3 del mismo artículo, el criterio diferencial no aplica si la convocatoria se limita a Mipymes.

Solicitud subsidiaria 1. No se acoge, porque en el pliego definitivo no hay anticipo que descontar.

Solicitud subsidiaria 2 (proponentes plurales). Se acoge. El Manual de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-04, versión 3, 2023) exige que la Entidad determine y justifique en los documentos del proceso la metodología de cálculo para proponentes plurales. Para eliminar la contradicción señalada, el pliego definitivo establece:

- i) Capital de trabajo y patrimonio: se calculan como la suma simple de los valores de cada integrante, sin ponderar por su porcentaje de participación.
- ii) Liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo: se calculan ponderando las partidas financieras de cada integrante (componentes del indicador) por su porcentaje de participación. Por ejemplo: $Liquidez = \frac{\sum(\text{Activo corriente de cada integrante} \times \% \text{ de participación})}{\sum(\text{Pasivo corriente de cada integrante} \times \% \text{ de participación})}$.
- iii) Se suprime el párrafo del numeral 6.3.2 según el cual la capacidad financiera de los consorcios y uniones temporales "se obtendrá sumando los indicadores de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación".

Modificación en los documentos del proceso: Pliego de condiciones y estudios previos: numeral 6.3.2 (criterio diferencial para Mipyme y metodología única para proponentes plurales) y forma de pago total al finalizar el contrato, sin anticipo. Pliego de condiciones: numeral 11.7 (se elimina el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo). Análisis del sector: numerales 8 y 9.

OBSERVACIÓN No. 5. Equipo de trabajo (numeral 6.3.3.1, Anexo No. 10 y Formato 9A)

Síntesis de la observación

El observante solicita aclarar si el equipo de trabajo es requisito habilitante, ajustar los perfiles por considerarlos desproporcionados, adecuar el equipo exigido a los cargos presupuestados en el Anexo No. 10 y precisar que las cédulas del Formato 9A se aportan



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Clemencia Bolívar
Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia
Nit: 900.563.301-2.

para la firma del contrato. De forma subsidiaria, pide precisar que en proponentes plurales el personal puede ser aportado por cualquiera de los integrantes.

Respuesta de la Entidad

DECISIÓN: NO SE ACOGE. SE ACLARA Y SE ACOGE LA SOLICITUD SUBSIDIARIA

Naturaleza del requisito. La Entidad aclara que el equipo de trabajo exigido en el numeral 6.3.3.1 es un requisito habilitante de capacidad técnica y ratifica que debe acreditarse con la oferta. Con la propuesta se exigen las hojas de vida del personal mínimo requerido, con sus soportes de formación académica y de experiencia, junto con la certificación de compromiso de cada integrante del equipo de participar en la ejecución del contrato. Esta exigencia permite verificar la capacidad técnica real del proponente antes de la adjudicación y evita que se ofrezcan profesionales que luego no estén disponibles para ejecutar una campaña de solo cuarenta y cinco (45) días, en la que no hay margen para reemplazar al personal sin afectar las actividades. Los documentos solicitados son los que normalmente conserva cualquier profesional, por lo que su presentación no genera costos desproporcionados para los proponentes.

Proporcionalidad de los perfiles. No se acoge. Los perfiles no son desproporcionados frente al presupuesto asignado al proceso (\$300.000.000) ni frente al plazo de ejecución. La campaña debe ejecutarse en cuarenta y cinco (45) días, de manera simultánea en varios puntos del municipio, en el periodo de mayor accidentalidad del año y con actores viales de distintas edades. Por eso se requiere personal capacitado y con amplia experiencia, que pueda dirigir y ejecutar las actividades desde el primer día, sin curva de aprendizaje. La formación técnica en seguridad vial del director y del coordinador educativo garantiza el dominio de los contenidos pedagógicos. El coordinador de calidad responde por la calidad de los bienes de seguridad que se entregan a la comunidad (cascos, chalecos y bicicletas) y de los servicios prestados.

Cargos del Anexo No. 10. No se acoge. De acuerdo con la condición No. 4 del Anexo No. 10, los precios de la oferta incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos el personal, los salarios, las prestaciones sociales y los aportes a seguridad social y parafiscales. Por tanto, el costo del equipo de trabajo exigido debe estar comprendido en los precios ofertados, dentro del presupuesto oficial.

Formato 9A. No se acoge. El puntaje de apoyo a la industria nacional es un factor de evaluación y debe acreditarse con la oferta, con el Formato 9A y las cédulas del personal, pues el equipo se presenta con la oferta como requisito habilitante.

Clemencia-Bolívar

Dirección: Cra. 11 # 11 -76 Plaza Principal Diagonal a la Alcaldía Municipal

E-mail: info@transitoclemencia.gov.co

Teléfono: 313-7178947



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Clemencia Bolívar
Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia
Nit: 900.563.301-2.

Solicitud subsidiaria (proponentes plurales). Se acoge. En consorcios y uniones temporales el personal del equipo de trabajo puede ser aportado por cualquiera de los integrantes.

Modificación en los documentos del proceso: Pliego de condiciones y estudios previos, numeral 6.3.3.1.

OBSERVACIÓN No. 6. Tratamiento del IVA en el Anexo No. 10 (grupo 4 "Costos exentos de IVA")

Síntesis de la observación

El observante señala que ninguno de los ítems del grupo 4 es exento de IVA, que los servicios prestados en Colombia están gravados salvo los excluidos expresamente, que las bicicletas solo están excluidas cuando no superan 50 UVT y que el formato obliga a liquidar el IVA solo sobre los grupos 1 a 3. Solicita que cada oferente liquide el IVA por ítem según su régimen.

Respuesta de la Entidad

DECISIÓN: SE ACOGE

La Entidad aclara el tratamiento tributario de los ítems del grupo 4 conforme al Estatuto Tributario:

- a)** Los bienes y servicios exentos (artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario) son distintos de los excluidos (artículos 424 y 476). Ninguno de los ítems del grupo 4 tiene la calidad de exento, por lo que la denominación "Costos exentos de IVA" no es correcta.
- b)** Por regla general, la prestación de servicios en el territorio nacional está gravada con IVA (artículo 420 del Estatuto Tributario). La publicidad en redes sociales, el perifoneo, la publicidad radial, el diseño publicitario y el suministro de personal por parte de un proponente responsable de IVA son servicios gravados.
- c)** El servicio de transporte terrestre de carga está excluido de IVA (artículo 476, numeral 2, del Estatuto Tributario), mientras que el alquiler de vehículos está gravado. Cada proponente deberá liquidar el ítem 4.4 según la naturaleza del servicio que efectivamente preste.

Clemencia-Bolívar

Dirección: Cra. 11 # 11 -76 Plaza Principal Diagonal a la Alcaldía Municipal

E-mail: info@transitoclemencia.gov.co

Teléfono: 313-7178947



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Clemencia Bolívar
Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia
Nit: 900.563.301-2.

d) Las bicicletas están excluidas de IVA solo cuando su valor no excede cincuenta (50) UVT (artículo 424 del Estatuto Tributario). El kit de casco, chaleco y luces no está cobijado por esa exclusión y está gravado.

e) Cuando el proponente no sea responsable de IVA, no liquidará este impuesto en ningún ítem, y así lo indicará en el formato.

En consecuencia, se modifica el Anexo No. 10: el grupo 4 pasa a denominarse "Otros costos" y se incluye una columna de IVA por ítem, para que cada proponente liquide el impuesto según su régimen y la naturaleza tributaria de cada bien o servicio. Este ajuste no constituye modificación del formato ni causal de rechazo. El valor total de la propuesta, IVA incluido, no podrá superar el presupuesto oficial.

En cuanto al presupuesto oficial, este corresponde al valor total del contrato, IVA incluido, amparado en el CDP No. CD1-2026000250. Los valores del grupo de "Otros costos" del estudio de costos corresponden a los valores totales por ítem tomados de la cotización; en consecuencia, cada proponente deberá liquidar el IVA que corresponda dentro de su oferta, sin superar el presupuesto oficial. Se corrige en este sentido el numeral 7 del análisis del sector.

Modificación en los documentos del proceso: Pliego de condiciones: Anexo No. 10 (columna de IVA por ítem y denominación del grupo 4) y condición No. 5 de la propuesta económica; numeral 5.1 (denominación del grupo 4). Estudios previos: numeral 4. Análisis del sector: numeral 7.

OBSERVACIÓN No. 7. Cronograma: traslado del informe de evaluación (numeral 4.4)

Síntesis de la observación

El observante advierte que el lunes 2 de noviembre de 2026 es festivo, por lo que el traslado del informe de evaluación previsto del 2 al 4 de noviembre quedaría reducido a dos (2) días hábiles, y solicita fijarlo del 3 al 5 de noviembre de 2026.

Respuesta de la Entidad

DECISIÓN: SE ACOGE

Le asiste razón al observante. El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece que el informe de evaluación se publica durante tres (3) días hábiles. Se ajusta el cronograma así:

ACTIVIDAD	FECHA
-----------	-------

Clemencia-Bolívar

Dirección: Cra. 11 # 11 -76 Plaza Principal Diagonal a la Alcaldía Municipal

E-mail: info@transitoclemencia.gov.co

Teléfono: 313-7178947



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Clemencia Bolívar
Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia
Nit: 900.563.301-2.

Publicación y traslado del informe de evaluación	Del 03/11/2026 al 05/11/2026
Respuesta a observaciones al informe de evaluación y adjudicación	06/11/2026

Modificación en los documentos del proceso: Numeral 4.4 – Cronograma.

OBSERVACIÓN No. 8. Vigencia del certificado del RUP (numeral 6.3.1)

Síntesis de la observación

El numeral 6.3.1 indica en un aparte que el certificado del RUP debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre y, en otro, que debe expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre. El observante solicita unificar el término.

Respuesta de la Entidad

DECISIÓN: SE ACOGE

Se unifica el término: el certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Se elimina la referencia a "treinta (30) días hábiles".

Modificación en los documentos del proceso: Pliego de condiciones y estudios previos, numeral 6.3.1.

OBSERVACIÓN No. 9. Alcohosensores (numeral 5.1)

Síntesis de la observación

La actividad No. 1 se desarrolla "con apoyo de alcohosensores", pero el Anexo No. 10 no incluye ítem para estos equipos ni para sus boquillas. El observante pide aclarar si los aporta el Instituto o, si los aporta el contratista, incluir el ítem.

Respuesta de la Entidad

DECISIÓN: SE ACLARA

El Instituto cuenta con alcohosensores, que serán aportados a través de su cuerpo de agentes de tránsito, el cual apoya el desarrollo de la Actividad No. 1 según lo previsto en el numeral 5.1 ("apoyados con el cuerpo de agentes del municipio"). En consecuencia, los alcohosensores no son obligación del contratista ni hacen parte del Anexo No. 10.

Clemencia-Bolívar

Dirección: Cra. 11 # 11 -76 Plaza Principal Diagonal a la Alcaldía Municipal

E-mail: info@transitoclemencia.gov.co

Teléfono: 313-7178947



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Clemencia Bolívar
Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia
Nit: 900.563.301-2.

Modificación en los documentos del proceso: Se incluye una nota aclaratoria en el numeral 5.1 del pliego de condiciones y en el numeral 4 de los estudios previos, y se precisa en el numeral 4.2 del análisis del sector.

OBSERVACIÓN No. 10. Puntaje de apoyo a la industria nacional (numeral 7.3)

Síntesis de la observación

La tabla del numeral 7.3 asigna 50 puntos cuando la cuota de personal colombiano es inferior al 50% del equipo, mientras que la nota del mismo numeral exige acreditar la nacionalidad colombiana de al menos el 50% del equipo. El observante solicita corregir la regla para que sea coherente con la nota, con la Ley 816 de 2003 y con el Decreto 680 de 2021.

Respuesta de la Entidad

DECISIÓN: SE ACOGE

Le asiste razón al observante. El artículo 2 de la Ley 816 de 2003 ordena asignar entre el 10% y el 20% del puntaje total a los proponentes que ofrezcan servicios nacionales, y entre el 5% y el 15% para incentivar la incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros. El Decreto 680 de 2021 (artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015) define como servicio nacional el prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, por una persona jurídica constituida conforme a la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano que fije la Entidad, el cual no puede ser inferior al 40% del personal asociado al contrato. La Entidad fija ese porcentaje en el 50%, en concordancia con la nota del numeral 7.3. La tabla queda así:

REQUISITO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional: el proponente ofrece servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, con un equipo de trabajo conformado en por lo menos el cincuenta por ciento (50%) por personal colombiano (Formato 9A).	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: el proponente extranjero sin derecho a trato nacional incorpora personal colombiano en por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del equipo de trabajo (Formato 9B).	50
El proponente no presenta el formato correspondiente, lo presenta sin firma o no acredita el porcentaje mínimo de personal colombiano.	0

Clemencia-Bolívar

Dirección: Cra. 11 # 11 -76 Plaza Principal Diagonal a la Alcaldía Municipal

E-mail: info@transitoclemencia.gov.co

Teléfono: 313-7178947



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Clemencia Bolívar
Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia
Nit: 900.563.301-2.

Los puntajes no son acumulables. Los 100 puntos equivalen al 10% y los 50 puntos al 5% del puntaje total (1.000 puntos), dentro de los rangos del artículo 2 de la Ley 816 de 2003. La nacionalidad del personal se acredita con la copia de la cédula de ciudadanía, conforme a la nota del numeral 7.3.

Modificación en los documentos del proceso: Pliego de condiciones (numeral 7.3) y estudios previos (factor de apoyo a la industria nacional).

OBSERVACIÓN No. 11. Forma de pago (numeral 11.1)

Síntesis de la observación

El numeral 11.1 condiciona el último pago a la existencia del acta de liquidación final, lo que aplaza injustificadamente la remuneración del contratista y contradice el numeral 8 del análisis del sector. El observante solicita que el último pago se realice contra el acta de recibo final y la certificación de cumplimiento del supervisor.

Respuesta de la Entidad

DECISIÓN: SE ACOGE

Le asiste razón al observante. La Entidad cambia la forma de pago: el valor del contrato se pagará en su totalidad al finalizar el término del objeto contractual, previa acreditación del cumplimiento de las actividades ejecutadas en el respectivo periodo y certificación del supervisor. El pago no quedará condicionado al acta de liquidación. El pago se realizará previa presentación del informe final, del acta de recibo a satisfacción y de la certificación de cumplimiento del supervisor, además de la factura o cuenta de cobro y de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. La liquidación se adelantará después, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Se unifica en este sentido el numeral 8 del análisis del sector.

Modificación en los documentos del proceso: Pliego de condiciones (numeral 11.1), estudios previos (forma de pago) y análisis del sector (numeral 8).

OBSERVACIÓN No. 12. Acuerdos comerciales y umbral Mipyme (numeral 13.1)

Síntesis de la observación

El observante señala que la tabla del numeral 13.1 utiliza valores de umbral que no corresponden a los publicados por Colombia Compra Eficiente para el bienio 2026-2027, y solicita actualizarla y dejar constancia de que el valor del proceso es inferior al umbral para limitar la convocatoria a Mipyme (US\$125.000, equivalentes a \$511.708.497).



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Clemencia Bolívar
Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia
Nit: 900.563.301-2.

Respuesta de la Entidad

DECISIÓN: SE ACOGE

Se actualiza la tabla del numeral 13.1 con los valores de los umbrales publicados por Colombia Compra Eficiente para la vigencia 2026, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. La conclusión no varía: por ser una entidad del nivel municipal y por el valor del proceso, el Instituto está cubierto únicamente por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), cuyos proponentes reciben trato nacional. Se deja constancia de que el valor del proceso (\$300.000.000) es inferior al umbral de US\$125.000, equivalente a \$511.708.497 para 2026, por lo que el proceso es susceptible de limitarse a Mipyme en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Modificación en los documentos del proceso: Pliego de condiciones (numeral 13.1) y estudios previos (numeral 14.1).

OBSERVACIÓN No. 13. Estudio de mercado basado en una sola cotización (numerales 6 y 7 del análisis del sector)

Síntesis de la observación

El observante sostiene que el valor estimado del contrato se soporta en una única cotización, presentada por el contratista de las dos vigencias anteriores, y solicita complementar el estudio de mercado con varias cotizaciones y precios del SECOP, indicar si los requisitos habilitantes se definieron con información de ese proveedor y ajustar los precios si fuera necesario.

Respuesta de la Entidad

DECISIÓN: SE ACOGE

La Entidad complementa el estudio de mercado con los procesos similares registrados en el SECOP I. En el numeral 5.1 del análisis del sector se incluye el proceso SAMC-031-2023 (constancia 23-11-13863138), cuyo objeto fue "Realizar campaña pedagógica de prevención y seguridad vial en el municipio de Clemencia durante las festividades de fin de año 2023", ejecutado por EDIM INGENIERIA SAS entre el 15 y el 31 de diciembre de 2023, por \$100.000.000. Se relacionan además los procesos SAMC-0010-2022 (constancia 22-11-12892780), por \$80.000.000, y 022-2023 (constancia 23-11-13669431), por \$85.100.000, correspondientes a campañas pedagógicas de seguridad vial del Instituto fuera de la temporada de fin de año.

Clemencia-Bolívar

Dirección: Cra. 11 # 11 -76 Plaza Principal Diagonal a la Alcaldía Municipal

E-mail: info@transitoclemencia.gov.co

Teléfono: 313-7178947



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Clemencia Bolívar
Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia
Nit: 900.563.301-2.

Como los plazos de ejecución de las campañas de fin de año han sido distintos, el análisis compara el valor por día de ejecución: en 2023, \$100.000.000 en 17 días (aproximadamente \$5.882.353 por día); en 2024, \$150.000.000 en 30 días (\$5.000.000 por día); y en 2025, \$300.000.000 en 45 días (aproximadamente \$6.666.667 por día). El valor estimado para 2026, \$300.000.000 para 45 días, equivale a aproximadamente \$6.666.667 por día, igual al de 2025 y sin incremento nominal. Con base en esta comparación, el presupuesto oficial se mantiene.

En cuanto a la segunda solicitud, los requisitos habilitantes son fijados por la Entidad en los documentos del proceso y han sido revisados con ocasión de estas observaciones, como consta en las respuestas a las Observaciones No. 1 a 5. El análisis del sector complementado se publica en el SECOP junto con el pliego de condiciones definitivo.

Modificación en los documentos del proceso: Análisis del sector (numerales 5.1, 6 y 13).

III. SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

Síntesis de la solicitud

El observante informa que radicó por separado, dentro del plazo del cronograma, su solicitud de limitación de la convocatoria a Mipyme con domicilio en el departamento de Bolívar, y solicita que la resolución de apertura deje constancia de las solicitudes recibidas y de la decisión adoptada. Pide además incorporar en el pliego definitivo las reglas de acreditación del numeral 11.1.2 de los estudios previos.

Respuesta de la Entidad

DECISIÓN: NO SE ACOGE

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la convocatoria se limita a Mipymes colombianas cuando, además de que el valor del proceso sea inferior al umbral de US\$125.000, la Entidad haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, a más tardar un (1) día hábil antes de la expedición del acto de apertura.

Dentro del plazo previsto en el cronograma para solicitar la limitación, esto es, hasta el 20 de octubre de 2026 a las 5:00 P.M., la Entidad recibió una (1) sola solicitud de limitación, presentada por OPTISUMINISTROS & SERVICIOS S.A.S. No se recibieron solicitudes de otras Mipymes. En consecuencia, no se cumple el número mínimo de dos (2) solicitudes exigido por la norma y la convocatoria del presente proceso no se limita a Mipymes. Por la

Clemencia-Bolívar

Dirección: Cra. 11 # 11 -76 Plaza Principal Diagonal a la Alcaldía Municipal

E-mail: info@transitoclemencia.gov.co

Teléfono: 313-7178947



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Clemencia Bolívar
Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia
Nit: 900.563.301-2.

misma razón, no hay lugar a pronunciarse sobre la acreditación de los requisitos de la solicitante.

La limitación territorial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 opera dentro de una convocatoria limitada a Mipymes. Como la convocatoria no se limita, tampoco procede restringirla a las Mipymes domiciliadas en el departamento de Bolívar. Por la misma razón, no se incorporan en el pliego definitivo las reglas del numeral 11.1.2 de los estudios previos, que, según su propio texto, aplican solo en el evento en que el proceso sea limitado a Mipymes.

Lo anterior no impide la participación de las Mipymes en el proceso. Las Mipymes que se presenten podrán acogerse al criterio diferencial en materia de capacidad financiera y organizacional incluido en el numeral 6.3.2 del pliego definitivo (ver la respuesta a la Observación No. 4) y a los criterios de desempate previstos en el pliego de condiciones.

De la solicitud recibida y de esta decisión se deja constancia en la resolución de apertura del proceso. El presente documento constituye también la respuesta al derecho de petición formulado en la solicitud.

IV. SOLICITUD DE RESPUESTA MOTIVADA Y CONSTANCIAS

1. Cada observación y solicitud, principal y subsidiaria, ha sido respondida en forma individual y motivada en el presente documento, que se publica en el SECOP junto con el pliego de condiciones definitivo, conforme al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.
2. El análisis del sector y los estudios previos, con las correcciones indicadas en este documento, se publican en el SECOP junto con el pliego de condiciones definitivo y pueden consultarse además en la sede del Instituto.
3. El presente documento resuelve de fondo el derecho de petición formulado, dentro del término previsto en el cronograma y antes de la expedición del pliego de condiciones definitivo.
- 4 y 5. La Entidad toma nota de las constancias del observante y reitera que el pliego de condiciones definitivo se ajusta a los artículos 24, numeral 5, y 25 de la Ley 80 de 1993, al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, con las modificaciones derivadas de las observaciones acogidas.

Clemencia-Bolívar

Dirección: Cra. 11 # 11 -76 Plaza Principal Diagonal a la Alcaldía Municipal

E-mail: info@transitoclemencia.gov.co

Teléfono: 313-7178947



República de Colombia
Departamento de Bolívar
Municipio de Clemencia Bolívar
Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Clemencia
Nit: 900.563.301-2.

Dado en Clemencia-Bolívar, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026.

HELMER ROJAS ZABALA
Gerente

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CLEMENCIA

Proyectó y Revisó: Cira Marrugo Calvo
Jefe Oficina Jurídica IMTTC

Clemencia-Bolívar

Dirección: Cra. 11 # 11 -76 Plaza Principal Diagonal a la Alcaldía Municipal

E-mail: info@transitoclemencia.gov.co

Teléfono: 313-7178947